



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2023/MDA

Ascensión, 17 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ascensión, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de agosto del 2023.

VISTO:

El Dictamen N° 001 -2023-CAGAM/MDA, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos de Gestión Ambiental del Concejo Municipal; El informe N° 194-2023-LCMM-GGA-MDA/HVCA, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, donde solicita la aprobación del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ascensión", y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2023/MDA

Ascension, 17 de agosto del 2023.

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Ascension, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuyan directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante la Segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del mes de julio, de fecha 19 de julio de 2023, se incorpora al pleno del Concejo Municipal, el Informe N° 194-2023-LCMM-GGA-MDA/HVCA, de fecha 13 de julio de 2023, a través del cual la Gerencia de Gestión Ambiental solicita la aprobación del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ascension"; documento que estuvo en agenda e ingreso a orden del día, procediendo al debate correspondiente, producto del cual, el Concejo Municipal acordó por unanimidad su derivación a la Comisión de Asuntos de Gestión Ambiental del Concejo Municipal, para el Dictamen correspondiente previo a su aprobación;

Que, mediante el Dictamen N° 001 -2023-CAGAM/MDA, de fecha 11 de agosto de 2023, la Comisión de Asuntos de Gestión Ambiental del Concejo Municipal, dictamina por unanimidad elevar al pleno del Concejo Municipal el proyecto de ordenanza que aprueba el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ascension", para su respectiva aprobación en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal.

Que, mediante la primera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del mes de agosto, de fecha 11 de agosto de 2023, se incorpora al Pleno del Concejo Municipal el Dictamen N° 001 -2023-CAGAM/MDA, de fecha 11 de agosto de 2023; que luego del debate correspondiente y las votaciones, por unanimidad del pleno del Concejo Municipal se aprueba la ordenanza que aprueba el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ascension".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 8°, numeral 8) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite y aprobación del acta, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ASCENSION

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ascension, que como anexo de 13 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza Municipal por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - Ascension.



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2023/MDA

Ascension, 17 de agosto del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. - ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDA, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Ascension - EDUCCA 2021-2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ascension la publicación de la presente Ordenanza Municipal y a la Oficina de Informática y Cooperación Técnica la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ascension (<https://www.muniascension.gob.pe>).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA
G.M.
GGA
D.P.P
INFORMÁTICA.
INSTANCIAS COMPETENTES
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCAVELICA

OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS
ALCALDE



DISTRITO METROPOLITANO DE

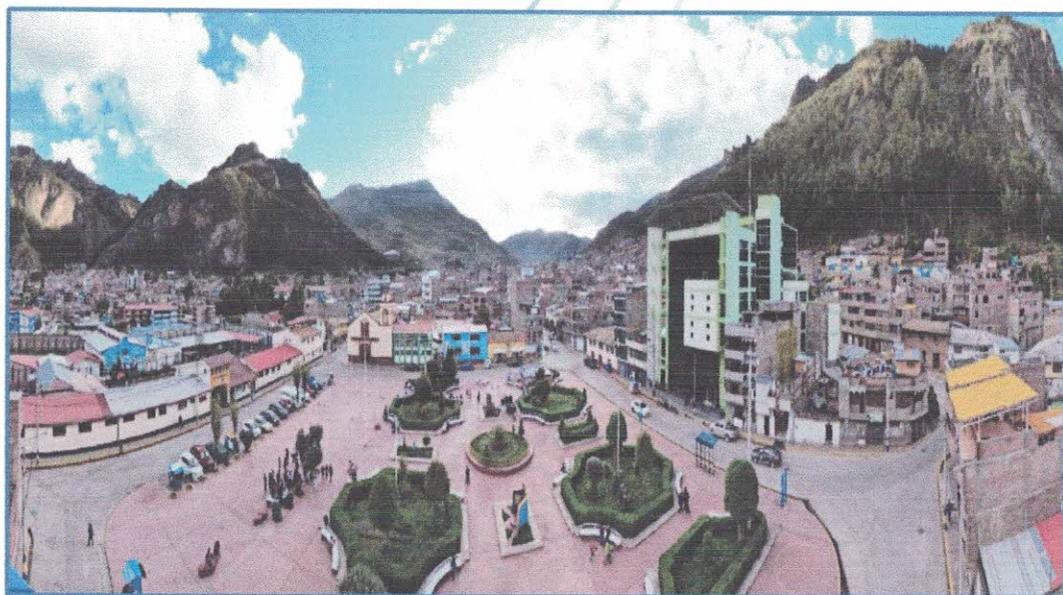
Ascension

¡Empieza el Cambio...!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ASCENSION**

Programa Municipal EDUCCA - ASCENSION



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

ASCENSION - HUANCVELICA - HUANCVELICA



ÍNDICE

I.	TÍTULO DEL PROGRAMA	3
II.	PRESENTACIÓN	3
III.	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA.....	3
IV.	DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL....	4
V.	MISIÓN Y VISIÓN	4
5.1.	MISIÓN	4
5.2.	VISIÓN:	4
VI.	OBJETIVOS.....	5
6.1.	OBJETIVO GENERAL.....	5
6.2.	OBJETIVO ESPECÍFICO	5
VII.	MARCO LEGAL	5
7.1.	NORMAS NACIONALES:.....	5
7.2.	NORMAS REGIONALES:.....	7
7.3.	NORMAS LOCALES:.....	8
VIII.	POBLACIÓN OBJETIVO	9
8.1.	PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE)	9
8.2.	PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES.....	9
8.3.	PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS	10
IX.	LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES.....	10
X.	ALIADOS	12
XI.	FINANCIAMIENTO.....	13
XII.	REPORTE DE ACTIVIDADES	13



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – ASCENSIÓN).

II. PRESENTACIÓN

Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias con carácter exclusivo o compartido, tienen el reto de promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, cultura, deportes y recreación, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

En el marco del cumplimiento de sus funciones en materia ambiental, la Municipalidad Distrital de Ascensión, reafirma su compromiso de trabajar e intervenir en la solución de los problemas socio-ambientales de la localidad como son el bajo nivel de conciencia y cultura ambiental, desconocimiento de la problemática ambiental por el inadecuado manejo de residuos sólidos, lo que refleja en el comportamiento, hábitos y costumbres de la población, generando consecuencias como la contaminación de suelo, fuentes de agua, aire y el agotamiento de recursos naturales.

En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Ascensión, en la gestión actual dará continuidad a la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Programa Municipal EDUCCA – Ascensión, que es un instrumento de planificación y gestión, el cual tiene como objetivo, elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niños, adolescentes, jóvenes y adultos para que contribuyan al cuidado del ambiente y se conviertan en agentes de cambio en la mejora ambiental efectividad de su entorno y así garantizar la preservación del ambiente y lograr un desarrollo sostenible en el distrito.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

El Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Ascensión, estará a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental.



IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

a) Principales problemas ambientales asociados a las malas prácticas de la población:

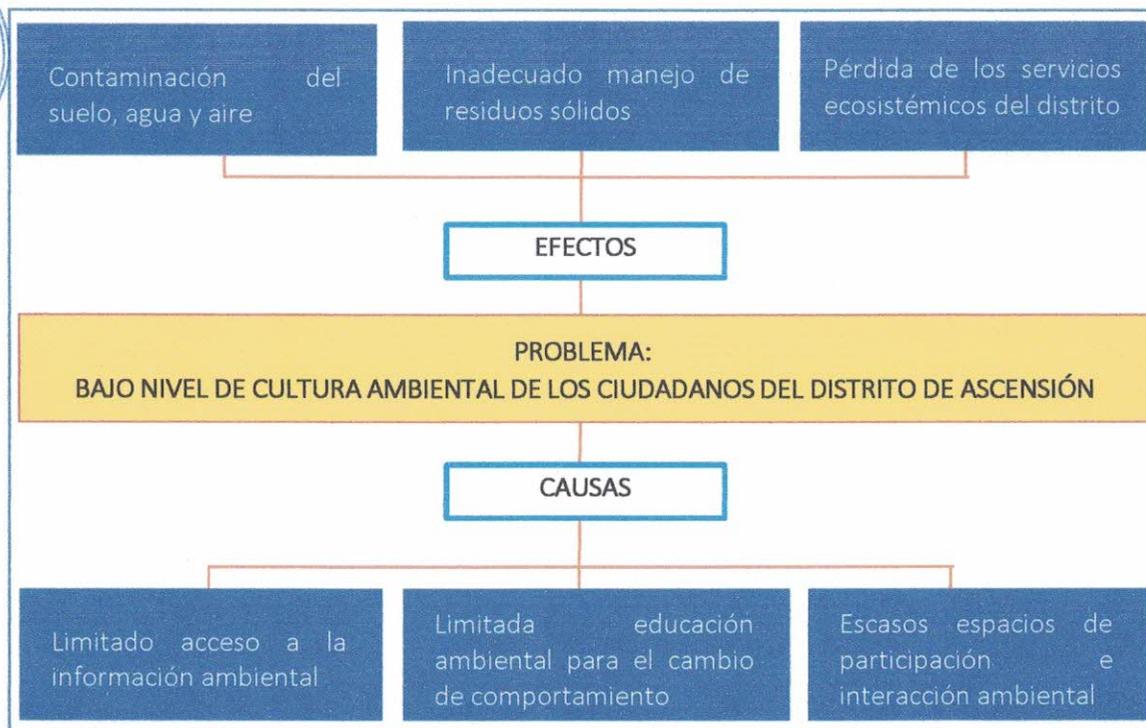
- Bajo nivel de cultura ambiental de los ciudadanos del distrito de Ascención.

b) Principales causas:

- Limitado acceso a la información ambiental
- Limitada educación ambiental para el cambio de comportamiento
- Escasos espacios de participación e interacción ambiental

c) Principales efectos:

- Contaminación del suelo, agua y aire
- Inadecuado manejo de residuos sólidos
- Pérdida de los servicios ecosistémicos del distrito



V. MISIÓN Y VISIÓN

5.1. MISIÓN

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida y sostenibilidad en el distrito de Ascención.

5.2. VISIÓN:

Contar con ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental del distrito de Ascención.

VI. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de Ascensión, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

6.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Ascensión.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1. NORMAS NACIONALES:

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- a. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).



- b. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al



2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos sub-nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley Nº 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2010-MINAM

Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a. El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b. El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c. El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

7.2. NORMAS REGIONALES:



Ordenanza Regional N° 188-GOB.REG-HVCA/CR, aprueba la Política Ambiental Regional de Huancavelica del 03 de enero del 2012

Eje de Política 3: Gobernanza Ambiental

Lineamiento de política: Cultura, educación y ciudadanía ambiental

- a. Fomentar una cultura y modos vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andinos, desplegando las capacidades creativas de los pobladores de la región hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural.
- b. Incluir en el sistema educativo regional, en todos los niveles y modalidades, el desarrollo de competencias en investigación e innovación, emprendimientos, participación, ecoeficiencia y buenas prácticas ciudadanas para valorar y gestionar responsablemente nuestro patrimonio natural.
- c. Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de las personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

Ordenanza Regional N° 348-GOB.REG-HVCA/CR, aprueban el Plan de Acción Ambiental Regional al 2021, Agenda Ambiental Regional Huancavelica 2016-2017 y la Agenda de Investigación Ambiental Regional 2015-2021 Huancavelica del 5 de agosto de 2016.

Ordenanza Regional N° 406-2018/GOB.REG-HVCA/CR, aprueban crear el Consejo Regional de Cambio Climático - CRCC de la Región Huancavelica, como instancia consultiva y de concertación entre el Estado, Organizaciones Privadas y de la Sociedad Civil.

Ordenanza Regional N° 425-GOB.REG-HVCA/CR, aprueban, la ordenanza regional que "prohíbe el uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables, estableciendo acciones para su disminución progresiva para proteger el medio ambiente y los ecosistemas en la región Huancavelica".

7.3. NORMAS LOCALES:

Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDA, que aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Ascensión 2021 – 2025.

Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDA, que reglamenta la segregación de residuos sólidos municipales en tres colores de depósito, en el distrito de Ascensión.

Ordenanza Municipal N° 007-2020- MDA, que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el distrito



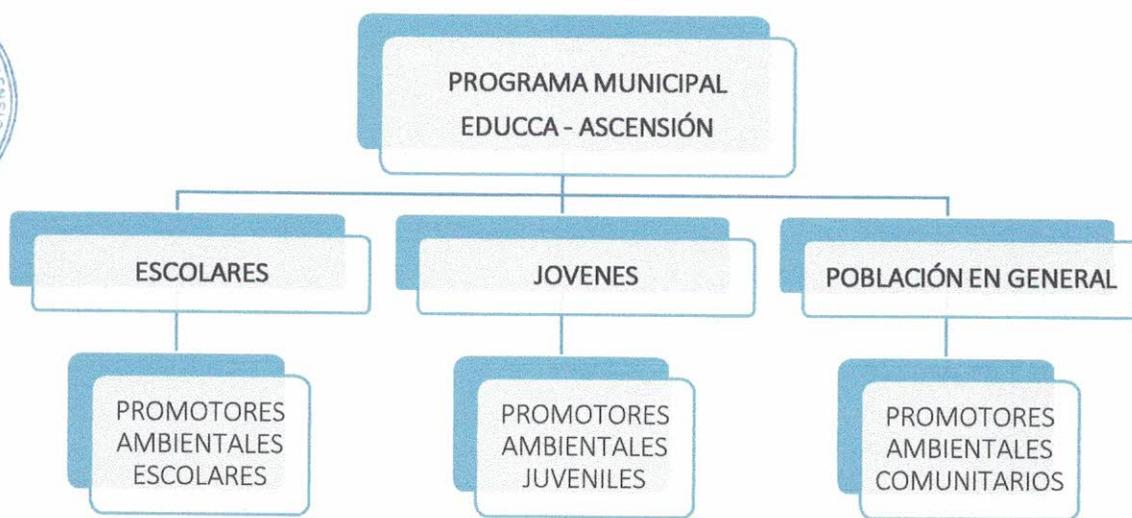
de Ascensión.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica (primaria y secundaria).
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA – ASCENSIÓN, cuenta con la siguiente población objetivo:



8.1. PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente, uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son estudiantes formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta (en sus hogares, barrios y otras instituciones educativas).

8.2. PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES



La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación de jóvenes para el desarrollo sostenible. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

8.3. PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanos/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

LÍNEAS DE ACCIÓN/ACTIVIDADES		INDICADORES
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1.	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados. • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados





		<p>por los PAE y docentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1.	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2.	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3.	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan





		<p>como PAJ.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
2.4.	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.



X. ALIADOS

Aliados Internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Municipal • Alcaldía • Gerencia Municipal • Gerencia de Administración • Gerencia de Desarrollo Social • Gerencia de Gestión Ambiental. • Imagen Institucional.
Aliados Externos	
Sector Privado en General	<ul style="list-style-type: none"> • Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras). • Empresas de transporte. • Pequeñas y medianas empresas. • Organizaciones sociales
Instituciones de formación básica y académica	<ul style="list-style-type: none"> • Universidad Nacional de Huancavelica. • Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huancavelica.
Instituciones Estatales	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica. • Red de Salud de Ascensión



	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Nacional del Perú – Huancavelica • Programas sociales
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Redes sociales de la municipalidad • Radio Universitaria 107.5 FM - Radio Regional 90.9 FM.
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Alcaldes de Centros Poblados • Mercadillo de Ascensión

XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA - ASCENSIÓN, se contará con los recursos municipales de la Gerencia de Gestión Ambiental, a través de las asignaciones presupuestales, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA - ASCENSIÓN.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

